

DECRETO

ARTICULO 1º) Dispónese como tope para la entrega de documentación a ingresar en el Orden del Día de las sesiones a realizar por este Honorable Concejo Deliberante, la hora doce (12 hs.) del día hábil anterior a la fecha en que se realizará la misma.-

ARTICULO 2º) Proseguirán teniendo vigencia sin modificaciones, las restantes disposiciones mencionadas en el Art. 25º del Reglamento Interno.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE PRESIDENCIA, Agosto 24 de 1992.-

Registrada bajo el número: 0025/92